

junio de mil novecientos setenta y cuatro y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, que han dado lugar a los expedientes 39/74 (R. G. 300-1-75) y 44/76 (R. G. 285-1-76), y las correspondientes resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz.

Tercero.—La revocación de las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz en los expedientes 218/73 (R. G. 71-1-75), 151/74 (R. G. 868-1-75) y 185/75 (R. G. 359-1-76), y, como consecuencia, la nulidad de las liquidaciones provisionales a que se refieren.

Cuarto.—Todo ello como consecuencia de que la actividad que presta TRANSFESA es de transporte ferroviario, y como tal, exenta y en parte no sujeta al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Quinto.—Que sea levantada la caución prestada por la recurrente.

Sexto.—Todo ello, sin hacer condena en las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29847 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 19 de octubre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de octubre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada en apelación por otra de fecha 23 de mayo de 1979 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 447 de 1977, interpuesto por don Francisco de Sales Núñez Naranjo, de Sevilla, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota Proporcional).

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Alvarez de Toledo y Alba, en nombre y representación de don Francisco de Sales Núñez Naranjo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos de anular y anulamos el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico y debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Y cuya confirmación, en 23 de mayo de 1979, por el Alto Tribunal es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada en diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recurso número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete sobre Contribución Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional, Desgravación por Inversiones; sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29848 *ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, recurso número 20.363, por desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra pérdida de beneficios fiscales dictado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: Visto por la Sala el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala y que ha correspondido por reparto a la Sección Segunda, ha interpuesto «Condotte Española, S. A.» y «Obras y Firms Especiales, S. A.» representados por el Procu-

rador don Alfonso Blanco Fernández, respecto de resolución del Ministerio de Hacienda, por desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición y contra Orden de 29 de mayo de 1978, sobre solicitud de beneficios fiscales formulada por los recurrentes y autorización para la formalización de la unión temporal de ambas Empresas, por una cuantía indeterminada y en el que la Administración ha estado representada y defendida por el Abogado del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y también desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de las Entidades, «Condotte, S. A.» y «Obras y Firms Especiales, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, y la de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete que desestimó el recurso de reposición contra la primera, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29849 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo por la que se hace pública la aprobación de la modificación del Plan parcial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Madrid, consistente en rectificación de alineaciones de la manzana comprendida entre las calles de Infantas, Marqués de Valdeiglesias, Alcalá y Barquillo.*

En el Consejo de Ministros del día 23 de noviembre de 1979 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo de Madrid, consistente en la rectificación de alineaciones de la manzana comprendida entre las calles Infantas, Marqués de Valdeiglesias, Alcalá y Barquillo, y cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

29850 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Instituto Nacional para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) de un aprovechamiento de aguas públicas, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con destino a riegos.*

El Instituto Nacional para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, mediante presa de embalse, del río Ayuela, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Cáceres el aprovechamiento de un caudal de 184 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Ayuela, con destino al riego, por gravedad, de 230 hectáreas en terrenos de su propiedad, en zona declarada de interés nacional por Decreto 1024/1973, de 12 de abril, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ernesto Martínez Barón, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 50508/74, y don Emilio González Zamora, en Cáceres, julio de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material